



BOLETIN OFICIAL
 Hemeroteca Nacional
 Dirección General de Prensa
 Apartado 464
 33
 (2)

Madrid
 FRANCO
 CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 281

Martes 20 de Diciembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
 Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
 Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
 Número suelto, 1 peseta.
 Número atrasado, 2 pesetas.

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía sobre desaparición de obras procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Almendralejo, seguidos a demanda de don José López González, contra don Emilio Valverde López, se dictó por esta Sala de lo civil, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Cáceres a 29 de Noviembre de 1949.

La Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados: don Enrique Moreno Albarrán y don Rafael González de Lara, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre desaparición de obras, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Almendralejo y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante don José López González, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Ribera del Fresno, representado en estos autos a instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués, bajo la dirección del Letrado don Mariano de Castro Sardiña, y de la otra como demandado y apelado don Emilio Valverde López, casado, mayor de edad, industrial y de igual vecindad, representado en estos autos e instancia por Procurador don José María Campillo Iglesias, y dirección del Letrado don José Muriillo Iglesias, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 15 de Septiembre del corriente año, dictó en estos autos el Juez de 1.ª Instancia de Almendralejo, por la que estimando en parte la demanda y en parte desestimándola, condenó a don Emilio Valverde López, a deshacer la atarjea que ha construido en su casa, atravesando el terreno de la fábrica electro harinera Nuestra Señora del Valle, el que dejará como estaba antes de construirla, lo que ejecutará en el plazo de dos meses, a contar desde el día que esta resolución adquiriera firmeza, absolviendo al mismo de la petición de que deshaga las obras que efectuó en su casa cercando un poco de terreno con

una pared de escasa altura y abriendo huecos, y sin hacer expresa imposición de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que admitido que fué en ambos efectos mencionado recurso de apelación y remitidos que fueron los autos a este Tribunal, comparecieron en ellos las partes en las representaciones indicadas, y dado al recurso el trámite de Ley, se celebró el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo ponente para este trámite el Magistrado, don Rafael González de Lara.

Aceptando el considerando 1.º de la sentencia recurrida.

Considerando: Que en autos no se ha demostrado que la casa y jardín se hayan construido en terrenos de la fábrica, bien común de actor y demandado, mal puede haberse de si esta obra perjudica o no la cosa común por lo que no es de aplicación el artículo 397 del Código Civil, que hace referencia exclusivamente a las modificaciones introducidas en la cosa común.

Considerando: Que estando probado plenamente que la atarjea o alcantarilla, está construida precisamente en terrenos de la fábrica y que es modificación incuestionablemente perjudicial a la misma finca ya que representa la creación de una servidumbre sobre ella, le es de perfecta aplicación lo prescrito en el referido artículo.

Considerando: Que por imperativo de lo establecido en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, las citadas en la sentencia recurrida y en ésta y las demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juzgado de 1.ª Instancia de Almendralejo, con fecha 15 de Septiembre del corriente año, y estimando como estimamos en parte la demanda y en parte desestimándola, debemos condenar y condenamos a don Emilio Valverde López, a deshacer la atarjea que ha construido en su casa atravesando el

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1950, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año.....	120
Idem idem idem, un semestre.....	65
Idem idem idem, un trimestre.....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año.....	140
Idem idem idem, un semestre.....	75
Idem idem idem, un trimestre.....	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado.	2

terreno de la fábrica electro harinera Nuestra Señora del Valle, el que dejará como estaba antes de construirla, lo que ejecutará en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que esta resolución adquiriera firmeza; absolvemos al mismo de la petición de que deshaga las obras que efectuó en su casa cercando un poco de terreno con una pared de escasa altura y abriendo huecos, y se imponen a dicho actor y apelante las costas causadas en esta instancia.

Firme que sea esta sentencia, y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, con la oportuna certificación de la misma y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adrián Moreno. — Enrique Moreno Albarrán. — Rafael Sánchez de Lara. — Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.

Cáceres a 29 de Noviembre de 1949. — Galo M. Barca. — Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 13 de Diciembre de 1949. — Por mi compañero señor Lois, Galo M. Barca.

4937

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Comarcal sustituto de Malpartida de Plasencia, correspondiente al partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de cinco pesetas, de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades Locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo, los solicitantes, podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días natu-



rales, que empezará a contarse a partir del siguiente, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 17 de Diciembre de 1949.
—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

4956

Delegación de Industria

COMPENSACION DE MAYOR PRODUCCION TERMICA

Por la Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, se ha autorizado con carácter provisional, a la Empresa «FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A.», para facturar la energía que consuman sus abonados, con los siguientes recargos:

1.º Suministros directos en alta y baja tensión

Recargo del 12 por 100 (doce), sobre el precio contratado.

2.º Suministros a Empresas distribuidoras

Recargo del 10 por 100 (diez), sobre el precio contratado.

3.º Suministros al resto de sus abonados

Recargo del 20 por 100 (veinte), sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos, no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecidos diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Cáceres, 24 de Octubre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(49'50 pstas.)

3979

Delegación de Trabajo

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA LA PROVINCIA DE CACERES EN 1950

Conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940 y 25 de Enero de 1941 y sin perjuicio de las fiestas que con carácter oficial pueden señalarse por las Autoridades Gubernativas y aparte de las peculiares para cada Gremio o actividad laboral, que en las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo se establecen, se formula el presente CALENDARIO DE FIESTAS para la provincia de Cáceres.

SON DIAS FESTIVOS

- Todos los Domingos del año.
- Las Fiestas Religiosas.
- Las Fiestas Nacionales.

Tanto las Fiestas Religiosas como las Nacionales, serán de dos clases, bien abonables, sin obligación por parte de los trabajadores de recuperar dicha jornada; bien recuperables en las jornadas de trabajo que le sucedan.

FIESTAS ABONABLES SIN OBLIGACION DE RECUPERACION

- 1 de Enero, Circuncisión del Señor.
- 6 de Enero, Epifanía.
- 19 de Marzo, San José.

7 de Abril, Viernes Santo.

18 de Julio, Fiesta de Exaltación del Trabajo.

1 de Octubre, Fiesta del Caudillo.

12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad.

1 de Noviembre, todos los Santos.

8 de Diciembre, la Inmaculada Concepción.

25 de Diciembre, Natividad del Señor (por ser domingo el día inmediatamente anterior a esta festividad, se autoriza al comercio del ramo de la alimentación y servicios de higiene y Peluquerías, para tener abiertos sus establecimientos durante la mañana del Domingo, si bien dentro de la jornada de trabajo, deberá ser concedida a los productores una hora de permiso para el cumplimiento de sus deberes religiosos, cerrando en compensación la tarde del Miércoles día 27.

FESTIVIDADES QUE LLEVAN APAREJADAS LA OBLIGACION DE RECUPERACION

6 de Abril, Jueves Santo, (podrán abrir durante la mañana de esta festividad, los establecimientos del ramo de la alimentación, exclusivamente guardando las prescripciones legales).

18 de Mayo, Ascensión del Señor.

8 de Junio, Corpus Christi.

29 de Junio, San Pedro y San Pablo.

25 de Julio, Santiago Apóstol.

15 de Agosto, Asunción de la Virgen.

SON FIESTAS NACIONALES MERAMENTE OFICIALES

En las que solo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, las siguientes:

Fiesta de la Victoria, 1 de Abril.

Fiesta de la Independencia, 2 de Mayo.

Día de los Caídos, 20 de Noviembre.

Fiesta de la Unificación, 19 de Abril.

SON FIESTAS SOLO CON CARACTER LOCAL PARA LA CAPITAL DE CACERES

San Jorge, 23 de Abril, sin recuperación.

Virgen de Guadalupe, 8 de Septiembre, con recuperación.

SON FIESTAS LOCALES EN EL RESTO DE LA PROVINCIA

En los demás pueblos de la provincia serán fiestas en cada una, aquellas que en la localidad, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, interesando de las Empresas conserven un ejemplar o copia de este Calendario, para evitar las constantes consultas que originan los días festivos.

Cáceres, 17 de Diciembre de 1949.
—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides Llorente.

4961

Juzgados

MONTANCHEZ

El Juez de Primera Instancia de Montánchez.

Hace saber: Que el día doce de

Enero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar la subasta pública en este Juzgado y en el de Paz de Torre de Santa María, para la venta de los bienes que luego se dirán, embargados en juicio ordinario de menor cuantía seguido por el Procurador don Juan Lozano Flores, en representación de doña Amparo Cáceres Villegas y otros, contra don Emilio Recuero Esteban, sobre reivindicación de un horno tejero y terreno colindante, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los bienes muebles cuya subasta se anuncia, se hallan depositados en los ejecutantes.

Bienes cuya subasta se anuncia

En segunda subasta, con rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de tasación, tres mil quinientos ladrillos, que pericialmente fueron tasados en ciento veinticinco pesetas el millar.

En primera subasta, una cerca murada, al sitio Colada, de tres cuartillas aproximadamente de cabida, equivalentes a cuarenta y ocho áreas; que linda al Norte, con Colada; Este, Camino Real de Cáceres a Don Benito; Mediodía, con Cecilio Valhondo Pérez, y Poniente, viuda de Teófilo Bazago y Colada; en dicho cercado se encuentra un horno tejero y dos pozos; pericialmente fué tasado todo ello en cinco mil quinientas pesetas.

Dado en Montánchez a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, M. Lozano.

(80'40 pstas.)

4944

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Primera Instancia de Coria y su partido.

Hago saber: Que en virtud a lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Cristina Román Gómez, natural y vecina que fué de Villanueva de la Sierra, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y se llama a los que se crean con derecho de heredarla, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos, haciéndose constar que los que han comparecido reclamando la herencia son su sobrina carnal doña Cipriana Román Rodríguez, representada por el Procurador don Loreto Echavarrri González.

Dado en Coria a 7 de Diciembre de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

(36 pstas.)

4938

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Mirabel, se hace saber: Que el día dieciséis de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública

y tercera subasta sin sujeción a tipo legal de los bienes que a continuación se describen y que fueron embargados al vecino de Mirabel, Segundo Corrales Serradilla, para responder de la multa de mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y la que tendrá lugar dicho día y hora en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Parcela de terreno al sitio denominado Aguas Calientes, término municipal de Mirabel, de un celemin de superficie, con tres olivos, dos higueras y un alcornoque; que linda por el Norte, con Nicolás Matas; Saliente, con Jesús Grande; Mediodía, con Gregorio Pérez, y Poniente, con Francisco Serradilla. Tasada pericialmente en la cantidad de MIL pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 12 de Diciembre de 1949.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 pstas.)

4930

Alcaldías

ALBALA

Extravío

Pérdida de una vaca de cuatro años, negra, con unos pelos blancos en el nacimiento de los cuernos, mohina.

Otra de tres años, negra, cornibaja corta, mohina.

Otra de un año, negra, mohina.

Otra de un año, también negra y mohina.

Dos novillos, de diez meses, negros.

Todas extraviadas en la noche del 10 al 11, de la finca «El Pozón», de este término, y propiedad del vecino, Alfonso Pérez Mellén, de tenerlas recogidas darán cuenta a esta Alcaldía o a su propio dueño.

Albalá, 13 de Diciembre de 1949.
—El Alcalde, Francisco Bernal.

(27 pstas.)

4940

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios consignados en dicho presupuesto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Casas de Millán, 15 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, D. Palacios.

4927